



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 220-2018-GRLL-DOB/PECH

Trujillo, 07 NOV. 2018

VISTO: el Informe Legal N° 092-2018-GRLL-DOB/PECH-04.ALLB, de fecha 05.11.2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, a través del Informe Legal N° 239-2008-GR-LL/PECH-04.1, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la conducta presentada por la señora María Justiniana Vargas Andrade debe ser puesta de conocimiento del Ministerio Público y el expediente administrativo debe suspenderse hasta que el órgano jurisdiccional emita pronunciamiento;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 473-2008-GR-LL/PECH-01 de fecha 13.10.2008 se resolvió suspender el procedimiento de venta directa iniciado por don Anselmo Blas Alvarado respecto del predio ubicado en el Sector San Carlos Bajo, Valle de Chao, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento y Región la Libertad, hasta que exista un procedimiento judicial consentido o ejecutoriado;

Que, mediante escrito s/n de fecha 05.09.2018, la señora María del Socorro Blas Quispe en representación de su padre Anselmo Blas Alvarado, según poder especial que obra en autos y doña María Justiniana Andrade Vargas; solicitan se prosiga con el trámite de venta directa, al amparo de los fundamentos allí expuestos;

Que, de la revisión de los antecedentes administrativos que forman parte de la Resolución Gerencial N° 473-2008-GR-LL/PECH-01, se verifica que efectivamente con fecha 11.02.2005, los señores Anselmo Blas Alvarado y María Justiniana Andrade Vargas solicitan la venta directa de un predio de 7.00 has de extensión, ubicado en el Sector San Carlos Bajo, Valle de Chao, Distrito de Chao, Provincia de Virú, adjuntando documentos que a su criterio acreditaban encontrarse en posesión del predio;

Que, la suspensión del procedimiento administrativo de venta directa se amparó en que en la solicitud de venta directa dirigida al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC recepcionada el 11.02.2005 y el segundo contrato de compra venta donde interviene la señora María Justiniana Andrade Vargas, la firma con coincidía con la del Documento de Identidad del solicitante, lo cual llevó a presumir que la señora María Justiniana Andrade Vargas con el fin de pretender acreditar la posesión del predio solicitado en venta directa, había presentado contrato de traspaso de posesión con firmas que no pertenecían a sus autores. Esta situación fue comunicada al Ministerio Público y mediante Disposición N° 02-2009, de fecha 17.03.2009, la Fiscal Provincial Titular de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa dispone No Formalizar la Investigación Preparatoria contra MARÍA JUSTINIANA Andrade Vargas por la presunta comisión de delito de Falsificación de Documentos, en agravio de Anselmo Blas Alvarado y Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;



Que, estando a que de la citada Disposición Fiscal se verifica que existe un pronunciamiento del órgano jurisdiccional, donde no se imputa responsabilidad alguna a la administrada involucrada en el presente procedimiento administrativo de venta directa, sino más bien se dispone el Archivo de la denuncia, debe dejarse sin efecto la suspensión declarada mediante Resolución Gerencial N°473-2008-GR-LL/PECH-01, y continuar con el trámite administrativo de venta directa según su estado;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL-CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la suspensión declarada mediante Resolución Gerencial N° 473-2008-GR-LL/PECH-01, de fecha 13.10.2008; y continuar con el trámite administrativo de venta directa según su estado; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución gerencial.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



ABOG. CARLOS MATOS IZQUIERDO
Gerente